



Corporación  
del Conservatorio de Música  
de Puerto Rico

**REGLAMENTACIÓN**  
**Efectivo 1ro. de agosto de 1994**

**NORMAS A SEGUIR EN EL USO DEL TELÉFONO**

Cada usuario tendrá un número de acceso.

El uso del teléfono será restringido sólo a llamadas dentro de Puerto Rico, con excepción del Rector, Decano de Asuntos Académicos y Decano de Administración, quienes tendrán acceso a llamadas fuera de la isla.

De ser necesario hacer alguna llamada fuera de Puerto Rico, ésta debe hacerse de los teléfonos de la Oficina del Rector o los Decanos, con la debida autorización de éstos.

El uso del teléfono debe ser estrictamente para uso oficial del Conservatorio.

Toda llamada oficial que exceda de 15 minutos o \$3, cual sea el caso, tendrá que ser reembolsada.

Llamadas personales son permitidas sólo en caso de emergencia y deben ser de un máximo de tres minutos. El exceso de llamadas personales deberá ser reembolsado.

De un empleado no reembolsar llamadas adeudadas en un plazo de treinta días, se le facturará y deberá pagar en un término de diez días para evitar un recargo del cuatro (4) por ciento sobre lo adeudado.